

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### INSPECCIÓN DE TRABAJO

#### Y SEGURIDAD SOCIAL

**2174.-** Número acta, I522008000013788 O.S. 52/0000270/08, F. acta, 17/07/08, Nombre sujeto responsable, Servición Mar 2000 S.L., NIF/NIE/CIF, B52018199, Domicilio, Pza. Velazquez Edif. Global 8, Importe, 626,00 , Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522008000013384 O.S. 52/0000911/08, F. acta, 03/07/08, Nombre sujeto responsable, El Ouali Amjahad, NIF/NIE/CIF, X01532112J, Domicilio, C/. Las Navas 2, Importe, 2.046,00 , Materia, Seguridad y Salud.

Nº de actas: 2

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido

el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 163/08

#### EDICTO

**2175.-** D.<sup>a</sup> AURORA ARREBOLA DEL VALLE SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 163/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto por D. Miguel Angel García Gutiérrez; Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla en funciones de sustitución legal los precedentes autos de juicio de faltas 163/08 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de parte denuncia, en el que ha sido ABDELAALI ESSAMGHOUUNI, asistido por el letrado D. Ignacio Alonso, y denunciado el agente de la policía nacional con número de identificación profesional 85207, asistido por el Sr. Abogado del Estado, constanding en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y ejerciendo la acción pública el M. Fiscal.

#### F A L L O

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO, AL AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL N 85207 DE LA DENUNCIA CONSTRA DICH A PERSONA PRESENTADA.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELAALI ESSAMGHOUNI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 25 de agosto de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.